

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Fidelidade – Companhia de Seguros, S.A. (Portuguesa).
Sucursal en España. Código de Inscripción en la DGSFP E0118

Producto: 4215 Fidelidade Comercio

Esta información es un resumen de las principales garantías, coberturas, exclusiones y condiciones aplicables a su seguro y constituye un complemento al proyecto de seguro así como las condiciones generales, particulares y especiales de su contrato. Antes de la contratación, le recomendamos que revise con atención el proyecto y compruebe el detalle de las coberturas y límites. Para acceder al contenido completo de las condiciones generales del seguro puede acudir a la página web www.fidelidade.es

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro multirriesgo para tiendas minoristas y oficinas proporciona respaldo al propio establecimiento y la actividad comercial o de servicios en él desarrollada. Su alcance depende de los bienes que hayan sido asegurados y de la elección de coberturas y condiciones ante los imprevistos y percances que se hayan indicado en el seguro.



¿Qué se asegura?

INMUEBLE. En caso de haberse asegurado el INMUEBLE, por el valor contratado se cubre el edificio y sus muros, vallas, cimientos; elementos fijados a paredes, techos y suelos (puertas, ventanas, toldos, rótulos...); instalaciones fijas como escaleras, ascensores, calefacción, telecomunicaciones, electricidad así como la parte de la conexión del interior de la propiedad donde se ubica el inmueble; dependencias anexas dentro de la misma parcela y sobre las que el asegurado tenga derecho de uso; la participación en la copropiedad de las zonas comunes del edificio en caso de que no haya seguro de la comunidad o sea insuficiente. **OBRAS DE REFORMA DEL INQUILINO.** En caso de haberse asegurado las OBRAS DE REFORMA, por el valor contratado quedan aseguradas las obras de reforma o acciones constructivas realizadas por el asegurado y los elementos del inmueble que hayan sido incorporados por él, que sean de su propiedad y cuya sustitución, en caso de sufrir un daño cubierto, fuera a su cargo.

MOBILIARIO, MAQUINARIA. En caso de haberse asegurado, por el valor contratado quedan asegurados los muebles, máquinas, electrodomésticos así como cuantos elementos móviles estén en el establecimiento asegurado o bajo su custodia. **MERCANCÍAS.** En caso de haberse asegurado, por el valor contratado quedan aseguradas en conjunto las materias primas, productos en proceso de preparación o acabados y existencias destinadas a su venta o almacenamiento, incluyendo sus envases y embalajes para su expedición o envío.

- ✓ **INCENDIO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE RAYO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** Daños por el 100% del valor asegurado por incendio, explosión o caída del rayo; fenómenos de la naturaleza; inundación; actos vandálicos y acciones tumultuarias; humo; choque, impacto y ondas sónicas; derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendio.
- ✓ **GASTOS ADICIONALES** por un imprevisto de incendio, explosión, caída de rayo, fenómenos de la naturaleza, inundación, actos vandálicos, humo, choque o impacto de ondas sónicas, derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendio. 100% del capital asegurado para cubrir los gastos necesarios para reducir los daños, extinción, desembarre y extracción de lodos, desescombro y demolición. Tanto por ciento indicado en el contrato de la suma asegurada de los gastos por desalojo forzoso (máx. 1 año), honorarios profesionales, vigilancia (5 días) y obtención de permisos y licencias. **DAÑOS A EFECTOS PERSONALES ASEGURADO, CLIENTES Y EMPLEADOS** por valor de 1.500 € por percance y 300 € por persona. 25 % del capital de mobiliario con un máximo de 12.000 € por la reconstrucción de archivos y documentos. **RECONSTRUCCIÓN JARDINES.** Hasta 6000€ para la reconstrucción de jardines y mobiliario exterior en caso de incendio, explosión, caída del rayo, viento y actos vandálicos. **DAÑOS A LOS BIENES GUARDADOS EN OTRO LUGAR** durante un máximo de 60 días por valor de 15.000 €.
- ✓ **DAÑOS POR AGUA** por el 100% del capital asegurado producidos por: reventón, rotura, escape, desbordamiento o atasco de las conducciones e instalaciones de agua privativas así como depósitos o electrodomésticos que se encuentren en el INTERIOR del inmueble asegurado; filtraciones o goteras de inmuebles adyacentes o superiores; omisión del cierre de grifos; gastos debidos a tareas de localización de averías dentro del inmueble.
- ✓ **DAÑOS ELÉCTRICOS** a equipos y maquinaria conectados a la corriente por el 100% del capital asegurado.
- ✓ **ROTURAS.** Por el 100% del capital asegurado, hasta un máximo de 9.000€, la rotura de cristales, vidrieras, espejos, lunas, cristal o metacrilato de rótulos



¿Qué no está asegurado?

- ✗ **Percances con dolo o culpa grave del asegurado.**
 - ✗ Almacenes, talleres, fábricas, viviendas y garajes.
 - ✗ Con carácter general, percances o imprevistos que sucedan cuando el comercio lleve más de 40 días sin actividad, salvo que en el contrato se indique otra cosa.
 - ✗ **INCENDIO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE RAYO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** Daños causados por la sola acción del calor, por corrientes anormales, los sufridos por su propia fermentación. Daños causados por explosivos, los derivados de la acción de la fuerza centrífuga. Los daños producidos en recipientes sometidos a estado de presión. Por falta de mantenimiento. Las pintadas y grafitis.
 - ✗ **GASTOS ADICIONALES.** Los honorarios profesionales derivados de la preparación de reclamaciones o de peritos nombrados por el asegurado y los incurridos para cambios tecnológicos o mejoras. **DAÑOS A EFECTOS PERSONALES ASEGURADO, CLIENTES Y EMPLEADOS** sus vehículos ni aquellos efectos excluidos de manera general en el contrato. En los gastos por desalojo forzoso se excluye el importe del alquiler del inmueble siniestrado cuando el asegurado es el INQUILINO. En la reconstrucción de archivos no se aseguran las licencias de software ni los daños a los soportes de datos o el coste de su recuperación. **RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES:** plantas en mal estado o con déficit de enraizamiento. **DAÑOS A LOS BIENES GUARDADOS EN OTRO LUGAR.** Bienes asegurados en otro contrato, los que están excluidos de manera expresa ni las mercancías desplazadas para almacenamiento, proceso de fabricación o modificación, para ser vendidas o distribuidas.
 - ✗ **DAÑOS POR AGUA** producidos por humedad o condensación; a las mercancías aseguradas que estén a menos de 10cm del suelo si pueden almacenarse por encima de esta altura; daños por corrosión o deterioro; daños por reparación o construcción del inmueble; gastos de desatascos o limpieza de conducciones; la reparación o ajuste de válvulas, grifos y otros elementos de las instalaciones o los electrodomésticos; fugas o averías que tengan su origen en piscinas, estanques, fosas sépticas y similares. Salvo que en el contrato se indique otra cosa, percances si lleva 30 días consecutivos cerrado y sin vigilancia, salvo para la omisión del cierre de grifos, que no quedan cubiertos si lleva cerrado más de 96 horas (4 días) seguidas.
 - ✗ **DAÑOS ELÉCTRICOS.** Existencias, bombillas y lámparas o neones ni sus elementos, los simples daños estéticos que no afecten al funcionamiento del aparato o la máquina.
 - ✗ **ROTURAS.** Marcos, molduras, estructuras, objetos decorativos, menaje, bombillas, neones, gafas, televisores y equipos audiovisuales; arañazos o raspaduras; cristales y vidrieras artísticas; roturas por traslados o durante obras en el inmueble; daños por defectos en la instalación; los grifos y accesorios de la loza sanitaria.
 - ✗ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** conforme las exclusiones de la normativa.
 - ✗ **COMPENSACIÓN DE CAPITAL** no es de aplicación en la partida de mercancías.
- COBERTURAS OPCIONALES.** Estas exclusiones son de aplicación sobre las coberturas que se hayan contratado.
- ASISTENCIA.** Las que no puedan ser efectuadas por fenómenos

y los vinilos adheridos a los mismos y de la loza sanitaria, que estén instalados en las ventanas, puertas, mamparas y, en general, fijados de forma inamovible a las paredes, suelos o techos como parte de las obras de reforma realizadas en el inmueble asegurado o del inmueble, en función de la modalidad elegida. También se consideraran cristales las claraboyas o tragaluces. **ROTURAS DEL MOBILIARIO.** Rotura de encimeras, repisas y muebles o componentes de los mismos fabricados en cristal, metacrilato, mármol, granito, piedra o minerales análogos, rótulos (exclusivamente el cristal o metacrilato) y vinilos adheridos a los mismos que se produzcan en el mobiliario asegurado.

✓ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** por el 100 % del capital asegurado conforme la normativa vigente.

✓ **COMPENSACIÓN DE CAPITALES.** Cuando en el momento de suceder un percance cubierto por las garantías BÁSICAS el capital del inmueble o el mobiliario representara menos del 85% de su valor y el otro representara más de un 100% de su valor, se efectuará una compensación de hasta el 15% sobre el exceso de capital.

COBERTURAS OPCIONALES. Estas coberturas deben haberse elegido para quedar incluidas en el seguro.

ASISTENCIA. Emergencias de cerrajería y electricidad, personal de seguridad en caso de percance, envío de profesionales, reparación de bienes por imprevistos cubiertos en el contrato, asistencia informática remota y soporte informático.

BRICOLAJE. 1 servicio de bricolaje por anualidad para la instalación y montaje de muebles y similares.

DEFENSA JURÍDICA. Hasta 3.000€ para la reclamación de daños al negocio y como peatón. Orientación telefónica. Defensa penal, en procedimientos administrativos, por actas de inspección de trabajo y derechos relativos al local.

DAÑOS ESTÉTICOS. Gastos destinados a la recomposición estética de las reformas o del inmueble asegurados en caso de un percance, por importe máximo a elegir desde 600€ hasta 3.000€.

ROBO. Robo y desperfectos por robo hasta la cantidad asegurada a elegir desde el 100% hasta el 20%. 3.010€ de dinero en efectivo en caja fuerte y 650€ fuera de caja fuerte; 1.500€ por percance y 300€ por persona por robo del dinero en efectivo y los efectos personales de los clientes, asegurados y empleados; 3.010€ por robo durante el transporte de fondos. Reposición de llaves, infidelidad de empleados y robo desde el exterior de mercancías en escaparates o fachadas de cristal por los importes indicados en el contrato. **DAÑOS POR ROBO.** Daños en el inmueble por robo o intento.

RESPONSABILIDAD CIVIL. Por el importe total y por víctima indicado en el contrato, quedan cubiertos los daños a terceros que se puedan producir por cada uno de los conceptos recogidos. R.C. DE EXPLOTACIÓN. Las lesiones o daños personales o materiales de carácter extracontractual que cause en el desempeño de su actividad empresarial a clientes y otras personas. R.C. DE PRODUCTOS Y POSTRABAJOS. Las lesiones o daños personales o materiales de carácter extracontractual que causen los productos entregados o los servicios prestados. R.C. PATRONAL. Las lesiones o daños personales o materiales que cause a sus empleados en el desempeño de su actividad profesional. R.C. SI ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Los daños causados por el inmueble de su propiedad a terceros, incluidos los producidos a la comunidad de propietarios y su responsabilidad como copropietario ante terceros. Daños ocasionados a terceros por toldos, antenas o rótulos. Daños por la realización de obras menores. R.C. SI ES UN LOCAL ALQUILADO. Los daños causados por el inmueble que ocupe como arrendatario, incluidos los producidos a la comunidad de propietarios y su responsabilidad como arrendatario ante terceros. Daños ocasionados a terceros por toldos, antenas o rótulos. Daños por la realización de obras menores. R.C. LOCATIVA (LOCAL ALQUILADO). Los daños que sufra el local alquilado que ocupe el Asegurado y los enseres, en aquellos casos de alquiler con mobiliario, a consecuencia de incendio y explosión. Daños por la realización de obras menores.

FALTA DE INGRESOS POR PERCANCE (LUCRO CESANTE). Se cubren las pérdidas por paralización total o parcial de la actividad como consecuencia de percances cubiertos por las garantías contratadas básicas y de robo, por la modalidad que se haya elegido.

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS como alimentos y otras mercancías perecederas conservadas en cámaras frigoríficas en caso de rotura o fallo del sistema de refrigeración. Hasta el importe máximo asegurado.

AVERÍA DE MAQUINARIA o equipos electrónicos indicados por el valor asegurado.

VEHÍCULOS EN REPOSO. Se cubren los vehículos indicados en el contrato por su valor asegurado en caso de daños por incendio, rayo, explosión o robo total cuando se encuentren estacionados en el inmueble asegurado.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y MOBILIARIO. Hasta 3.000€ por daños y pérdidas de las mercancías y mobiliario, transportados en los vehículos

extraordinarios, reparación de electrodomésticos, enchufes, aparatos de calefacción y similares.

BRICOLAJE. Actividades que no quedan cubiertas conforme a las condiciones generales del contrato.

DEFENSA JURÍDICA. Indemnizaciones o multas, defensa en actas de inspección de trabajo cuando afecte a personal no contratado, la propiedad intelectual, utilización de vehículos ni aquellos excluidos en las condiciones generales del contrato.

DAÑOS ESTÉTICOS. Aparatos sanitarios o sus accesorios, vallas o muros perimetrales, instalaciones deportivas o recreativas ni los simples desperfectos (arañazos, desconchones).

ROBO con el establecimiento cerrado y sin las medidas de protección declaradas en el contrato; robos de dinero en máquinas de juego, expendedoras y similares ni los daños a las propias máquinas; infidelidad de empleados consecuencia de negligencias o faltas graves del asegurado y aquellas que no hayan sido denunciadas dentro de los 6 meses siguientes a su realización.

RESPONSABILIDAD CIVIL. Daños de carácter contractual; daños consecuencia de obras mayores; pago de sanciones y multas; los daños por acontecimientos de carácter extraordinario. R.C. PATRONAL. Daños a trabajadores que no estén dados de alta en régimen general o de autónomos y aquellos que no reciban la consideración de accidentes de trabajo. La relación completa de exclusiones está disponible en el condicionado general del contrato.

FALTA DE INGRESOS (LUCRO CESANTE). Las pérdidas cuando el negocio no reanude su actividad después de repararse el daño, sea cual sea la causa, en los casos y con las excepciones que se recogen en el condicionado general.

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS. Daños por un error en la fijación de la temperatura, falta de mantenimiento u obsolescencia de la máquina de refrigeración ni daños por defectos en la mercancía o en sus medidas de conservación.

AVERÍA DE MAQUINARIA. Daños consecuencia del transporte de la máquina, averías en portátiles o móviles ni daños al software instalados en los equipos fijos asegurados, aunque sí lo esté la propia avería.

VEHÍCULOS EN REPOSO. Motos y ciclomotores, embarcaciones, vehículos con más de 10 años de antigüedad.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y MOBILIARIO. Transportes en vehículos distintos a los indicados en el contrato, la infidelidad del personal a cargo del asegurado ni retrasos de ningún tipo.

Importante: consulte las exclusiones aplicables al contrato en las Condiciones Generales en www.fidelidade.es. Para ciertas actividades pueden existir exclusiones adicionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! A excepción de las mercancías, cuya valoración se realizará por el valor depreciado en el momento del percance, los daños a los restantes bienes asegurados se considerarán por su valor de sustitución con las restricciones indicadas en la cláusula de INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN de las Condiciones Generales.

! **INCENDIO, EXPLOSIÓN, CAIDA DE RAYO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** Los daños por lluvias deben superar los 40 litros por metro cuadrado, el viento una velocidad superior a 90 km/h. y el pedrisco y la nieve ser clasificados como atípicos. Las mercancías que pueden estar apiladas y almacenadas en altura solo quedarán cubiertas si en el momento del percance están almacenadas a partir de 10cm. del suelo.

! **GASTOS ADICIONALES.** Dentro de los límites indicados en el contrato, el importe reembolsable por honorarios no excederá de los mínimos vigentes según los colegios, instituciones o corporaciones profesionales.

! **DAÑOS ELÉCTRICOS** a equipos con un máximo de 10 años de antigüedad.

! **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** tienen una cantidad a cargo del asegurado conforme a la normativa vigente.

COBERTURAS OPCIONALES. Estas restricciones son de aplicación sobre las coberturas que se hayan contratado.

ASISTENCIA. Intervenciones no cubiertas por el contrato serán abonadas por el asegurado.

BRICOLAJE. Incluye el coste del pequeño material, e intervenciones adicionales a cargo del cliente.

DEFENSA JURÍDICA por actas de inspección de trabajo cubiertas al superar 600€ de litigio.

indicados, a consecuencia de incendio, rayo, explosión, vuelco o caída del vehículo, colisión o choque con otro vehículo, lluvias o tempestades, desprendimientos de tierras, hundimiento de la vía, robo en cuadrilla y a mano armada.

Importante: pueden existir ampliaciones de garantías en función de la actividad asegurada.

ROBO. La infidelidad de los empleados se limita a los que tengan contrato vigente de más de 6 meses consecutivos y de alta en la Seguridad Social, siempre que sean despedidos y decretado su procesamiento por la autoridad competente.

R.C. PATRONAL cubre a los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y el número máximo de empleados indicados en el contrato.

FALTA DE INGRESOS (LUCRO CESANTE). Periodo a cargo del asegurado de dos días. La indemnización considera la paralización total de la actividad. En caso de paralización parcial, se ajustará la indemnización en la misma proporción.

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS tiene una cantidad a cargo del asegurado del 10% de la indemnización, con un mínimo 150€ por percance.

AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS. Aparatos consignados y con menos de 10 años de antigüedad, salvo frigoríficos que podrán tener hasta 20 años. Si el aparato tiene un coste unitario superior a 3.000€ debe tener un contrato de mantenimiento con una entidad cualificada. Tiene una cantidad a cargo del asegurado de 150€ por percance.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas en general surten efecto en el ámbito del recinto que constituye el establecimiento asegurado, situado en la dirección indicada en el contrato.
- ✓ La garantía de bienes desplazados se extiende a todo el territorio español.
Dentro de la cobertura de ROBO, en la garantía de transporte de dinero en efectivo y valores al portador, queda cubierto el transporte dentro de la localidad donde se encuentra ubicado el establecimiento asegurado o a un radio de 5 kilómetros como máximo desde el mismo.
La cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL cubre todo el territorio español.
La cobertura de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS cubre todo el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes del comienzo del contrato, informarnos de cualquier daño que ya tengan los bienes asegurados.
- En el momento de la entrada en efecto del contrato, está obligado al pago del seguro.
- En caso de que existan otros contratos que cubran el mismo riesgo durante el mismo periodo y por las mismas coberturas, aunque sea parcialmente, deberá comunicarlo a Fidelidade.
- Durante la vigencia del contrato, informar a Fidelidade de cualquier modificación que se haya producido en las condiciones de los bienes asegurados, especialmente si estas condiciones han empeorado respecto al momento en que se contrató.
- En caso de transmisión de los bienes (por ejemplo, venta del establecimiento a otra persona) deberá comunicar a la persona que lo adquiere que existe un contrato de seguro antes de realizar la transmisión. Además, debe comunicar a Fidelidade la realización de la transmisión en los quince días posteriores que la haya formalizado.
- En caso de que suceda un percance, debe tomar de manera diligente las medidas para poner a salvo los bienes afectados de manera que se reduzcan los daños. Notificar a Fidelidade el percance en los siete días siguientes a que lo conozca y enviar una relación de daños con su valoración en los cinco días posteriores a la notificación del percance. Si los daños afectan a más de un asegurado, cada uno debe remitir una relación de daños y citar el nombre de los demás. Además, deberán conservar los vestigios del percance hasta que se hayan hecho las oportunas valoraciones.
- Para la domiciliación de recibos en su cuenta bancaria, debe cumplimentar y remitir a Fidelidade la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA).



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo de pago se genera al comienzo del contrato, momento en que se debe efectuar el pago conforme a las condiciones acordadas. En caso de que se devuelva un recibo domiciliado en la cuenta facilitada a Fidelidade, se le notificará por escrito la situación, indicándole la nueva forma de pago y el plazo en el que debe hacerlo efectivo.

De haberse elegido el pago fraccionado en plazos, los recibos sucesivos se pondrán al cobro en los días posteriores al vencimiento del siguiente plazo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza en la fecha indicada en el contrato siempre que se haya efectuado el pago.

Salvo que haya una notificación de cancelación por su parte hasta un mes antes de la fecha de finalización de la anualidad, el contrato se renovará automáticamente por el mismo periodo (un año natural).

La cobertura de este seguro se extiende y limita a las consecuencias de los percances ocurridos durante la vigencia del contrato.

En caso de finalización del contrato, el plazo máximo para reclamar los percances ocurridos durante dicha vigencia es en los 12 meses siguientes a la finalización del contrato. No obstante, para los percances por infidelidad de los empleados dentro de la cobertura de ROBO, el plazo será de 6 meses.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede finalizar el contrato dentro del primer mes de vigencia del seguro, Fidelidade retendrá el importe correspondiente al periodo en que se hubiera mantenido en vigor. Transcurrido este plazo, puede finalizar el contrato después de cada comunicación de un percance (dé o no lugar a una indemnización) notificándoselo a Fidelidade dentro de los treinta días desde la fecha de comunicación del percance o del pago de la indemnización y al menos con quince días de antelación a su efecto. Debe dirigir esta notificación por carta certificada a Fidelidade Companhia de Seguros (portuguesa). Sucursal en España. C/Juan Ignacio Luca de Tena, 1 Madrid 28027.